

Tangipahoa Parish, LA
Title VI Program
2025-2027

Tangipahoa Parish Government
P.O. Box 215
Amite, LA 70422-0215
Phone (985) 748-3211
Website: www.tangipahoa.org

Introducción.....	2
Procedimientos de Quejas del Título VI.....	2
Registro de Investigaciones, Quejas o Demandas del Título VI.....	3
Plan de Acceso al Idioma (LAP) de la Parroquia de Tangipahoa.....	3
Notificación de las Obligaciones del Título VI de la Parroquia de Tangipahoa	3
Análisis de Proyectos de Construcción	3
Supervisión de Subreceptores	4
Resumen de los Esfuerzos de Participación Pública	4
Plan de Participación Pública	4
Anexo A Declaración de Política de No Discriminación del Título VI de la Parroquia de Tangipahoa....	5
Anexo B Procedimiento de Quejas por Discriminación del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa.....	6
Formulario de Queja del Título VI de la Parroquia de Tangipahoa.....	8
Anexo C Plan de Acceso al Idioma (LAP) del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa.....	9

Introducción

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa, operando bajo el nombre de Tangipahoa Parish Government y administrando su programa con una organización sin fines de lucro de terceros, lleva a cabo todos sus programas y proporciona servicios públicos sin distinción de raza, color u origen nacional. La Parroquia de Tangipahoa está comprometida a brindar un servicio no discriminatorio abierto al público en general. Asimismo, la Parroquia de Tangipahoa garantiza que ninguna persona sea excluida del acceso a sus servicios por motivos de raza, color u origen nacional. Este documento fue desarrollado para guiar a la Parroquia de Tangipahoa en la administración y gestión de su programa del Título VI. Se actualizará al menos cada 3 años. Para más información, comuníquese con el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa al (985) 748-3211 o por correo electrónico a: HR@tangipahoa.org.

Procedimientos de Quejas del Título VI

La Parroquia de Tangipahoa cuenta con un proceso estándar para la investigación de todas las quejas. Cualquier persona que considere haber sido objeto de una práctica discriminatoria ilegal por parte del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa tiene el derecho de presentar una queja ante la Parroquia de Tangipahoa. Las personas que deseen presentar una queja por discriminación deben comunicarse con la Parroquia de Tangipahoa al (985) 748-3211 o enviar un correo electrónico a HR@tangipahoa.org para explicar su situación, utilizando los formularios correspondientes proporcionados por la Parroquia. El funcionario correspondiente del Título VI de la Parroquia de Tangipahoa responderá y podrá solicitar información adicional con el fin de lograr una resolución adecuada del asunto.

Los miembros del público pueden presentar una queja por escrito, firmada, dentro de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación. Como mínimo, la queja debe incluir la siguiente información:

- Nombre, dirección postal e información de contacto (es decir, número de teléfono, dirección de correo electrónico, etc.)
- Cómo, cuándo, dónde y por qué el denunciante alega haber sido discriminado
- Nombres e información de contacto de cualquier testigo
- Cualquier otra información relevante

Las quejas formales deberán enviarse por correo a la atención de la persona indicada a continuación en la Parroquia de Tangipahoa, a la siguiente dirección:

Tangipahoa Parish Government
Human Resources Department
P.O. Box 215
Amite, LA 70422-0215

Los procedimientos completos para presentar una queja o alegación, así como el formulario de queja por escrito y los procedimientos de la Parroquia de Tangipahoa para la investigación de quejas, se pueden encontrar en el Anexo B, adjunto al presente.

Registro de Investigaciones, Quejas o Demandas del Título VI

La Parroquia de Tangipahoa no ha recibido ninguna queja formal bajo el Título VI durante el período actual de informe y no tiene conocimiento de investigaciones, demandas o quejas activas que involucren a la Parroquia de Tangipahoa o a sus subreceptores que aleguen discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

Plan de Acceso al Idioma (LAP) de la Parroquia de Tangipahoa

Una copia completa del plan de alcance de la Parroquia de Tangipahoa para personas con dominio limitado del inglés se puede encontrar en el Anexo C, adjunto al presente.

Notificación de las Obligaciones del Título VI de la Parroquia de Tangipahoa

La Parroquia de Tangipahoa da a conocer su programa del Título VI mediante la publicación de su compromiso en su sitio web y en su edificio público principal, reafirmando su compromiso de proporcionar servicios sin distinción de raza, color u origen nacional. El Aviso Público del Título VI de la Parroquia de Tangipahoa, que se muestra a continuación, se encuentra publicado en todas las instalaciones de la Parroquia de Tangipahoa.

Tangipahoa Parish Government

Aviso Público del Título VI (mostrado en español y en inglés)

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Parroquia de Tangipahoa opera todos sus programas y proporciona servicios públicos sin distinción de raza, color u origen nacional. La Parroquia de Tangipahoa está comprometida a brindar un servicio no discriminatorio abierto al público en general.

Cualquier persona que considere haber sido objeto de una práctica discriminatoria ilegal por parte de la Parroquia de Tangipahoa, o de sus operadores contratados de terceros, tiene el derecho de presentar una queja ante la Parroquia de Tangipahoa. Las personas que deseen presentar una queja por discriminación deben comunicarse con el Departamento de Recursos Humanos de la Parroquia de Tangipahoa al (985) 748-3211. La Parroquia de Tangipahoa responderá y podrá solicitar información adicional con el fin de lograr una resolución adecuada. Las quejas formales deben presentarse por escrito y enviarse por correo a: Departamento de Recursos Humanos, P.O. Box 215, Amite, LA 70422-0215.

Análisis de Proyectos de Construcción

La Parroquia de Tangipahoa no ha llevado a cabo ningún proyecto de construcción en relación con su programa durante el período actual de informe y no tiene ninguno planificado. Sin embargo, cualquier proyecto de este tipo contará con una Exclusión Categórica documentada o con un Registro de Revisión Ambiental completo antes del inicio de la construcción.

Cuando se lleve a cabo un proyecto de construcción en el futuro, la Parroquia de Tangipahoa cumplirá con los requisitos de Justicia Ambiental e incorporará un análisis de justicia ambiental en la

documentación de sus proyectos de construcción conforme a la Ley Nacional de Política Ambiental (NEPA). El análisis de justicia ambiental identificará cualquier población de bajos ingresos y/o minoritaria afectada por el proyecto y describirá todos los efectos adversos y/o positivos del proyecto, tanto durante como después de la construcción, que puedan afectar a la población identificada. El análisis también incluirá medidas de mitigación y acciones de mejora ambiental incorporadas en el proyecto para abordar cualquier efecto adverso.

Supervisión de Subreceptores

La Parroquia de Tangipahoa tiene la responsabilidad de supervisar a sus contratistas de servicios y subreceptores para garantizar el cumplimiento de las regulaciones federales. El Consejo Voluntario sobre el Envejecimiento de la Parroquia de Tangipahoa (TVCOA) es el contratista de servicios operativos sin fines de lucro para el programa de la Parroquia de Tangipahoa, aunque no se considera un subreceptor, además de otros posibles subcontratistas. Se llevan a cabo reuniones mensuales de supervisión entre la Parroquia de Tangipahoa y los subreceptores, las cuales incluyen la revisión de cualquier queja (del Título VI u otras) y/o problemas de servicio. Como mínimo, se realizan reuniones mensuales de supervisión entre la Parroquia de Tangipahoa y los subreceptores que incluyen la revisión de cualquier queja (del Título VI u otras) y/o problemas de servicio. La Parroquia de Tangipahoa utiliza los mismos subreceptores.

Resumen de los Esfuerzos de Participación Pública

Durante el último período de informe, la Parroquia de Tangipahoa llevó a cabo o llevará a cabo las siguientes actividades de divulgación e involucramiento público:

- Avisos públicos en nuevas publicaciones sobre el Plan de Derechos Civiles e invitación a la revisión y comentarios del público
- Publicación del Plan de Derechos Civiles en el sitio web de la Parroquia e invitación a la revisión y comentarios del público
- Avisos públicos anuales para aumentar la conciencia pública sobre el Plan de Derechos Civiles y sus procedimientos
- Mantener el Plan disponible para el público en las oficinas de la Parroquia

Plan de Participación Pública

Para promover una participación pública inclusiva de todos los residentes de la Parroquia de Tangipahoa, especialmente de las minorías y poblaciones de bajos ingresos, la Parroquia ha adoptado un Plan de Participación Ciudadana, el cual está disponible para el público a solicitud o mediante su consulta en el sitio web de la Parroquia en www.tangipahoa.org.

Anexo A

Aviso de No Discriminación del Título VI del Transporte de la Parroquia de Tangipahoa

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa opera todos sus programas y proporciona servicios de transporte público sin distinción de raza, color u origen nacional. La Parroquia de Tangipahoa está comprometida a brindar un servicio no discriminatorio abierto al público en general. Asimismo, la Parroquia de Tangipahoa garantiza que ninguna persona sea excluida del acceso a sus servicios de transporte por motivos de raza, color u origen nacional.

Además, conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Parroquia de Tangipahoa no discriminará contra ninguna persona con discapacidad física o mental en relación con la prestación de servicios de transporte.

Cualquier persona que considere haber sido objeto de una práctica discriminatoria ilegal por parte de la Parroquia de Tangipahoa tiene el derecho de presentar una queja ante el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa. Las personas que deseen presentar una queja por discriminación deben comunicarse con la Parroquia de Tangipahoa al (985) 748-3211, Departamento de Recursos Humanos. La Parroquia de Tangipahoa responderá y podrá solicitar información adicional con el fin de lograr una resolución adecuada.

Las quejas formales deben presentarse por escrito y enviarse por correo postal o electrónico a: Departamento de Recursos Humanos, P.O. Box 215, Amite, LA 70422-0215 o al correo electrónico HR@tangipahoa.org.

Para obtener más información sobre el Programa del Título VI del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa, o para solicitar una copia de la política del Título VI, el formulario de queja o servicios de asistencia lingüística, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos utilizando la información proporcionada anteriormente.

Anexo B

Procedimiento de Quejas del Título VI del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa

En cumplimiento con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Parroquia de Tangipahoa administra todos sus programas y proporciona servicios públicos sin distinción de raza, color u origen nacional. La Parroquia de Tangipahoa está comprometida a brindar un servicio no discriminatorio abierto al público en general. Asimismo, la Parroquia de Tangipahoa garantiza que ninguna persona sea excluida del acceso a sus servicios por motivos de raza, color u origen nacional. Además, conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), la Parroquia de Tangipahoa no discriminará contra ninguna persona con discapacidad física o mental en relación con la prestación de servicios públicos u otras quejas de derechos civiles bajo el Título VI relacionadas con el gobierno parroquial.

1. Cualquier persona que considere haber sido objeto de una práctica discriminatoria ilegal por parte del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa tiene el derecho de presentar una queja por escrito dentro de los 180 días a partir de la fecha de la presunta discriminación. Las personas que deseen presentar una queja por discriminación deben comunicarse con la Parroquia de Tangipahoa al (985) 748-3211 y solicitar hablar con el Departamento de Recursos Humanos. La Parroquia de Tangipahoa responderá y podrá solicitar información adicional con el fin de lograr una resolución adecuada de manera oportuna.
2. Las quejas formales deben presentarse por escrito, firmadas por el denunciante y/o su representante, y enviarse por correo postal o electrónico a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Humanos, P.O. Box 215, Amite, LA 70422-0215 o HR@tangipahoa.org. Los denunciantes deben describir con la mayor precisión posible todos los hechos y circunstancias relacionados con la presunta discriminación y utilizar el formulario de quejas proporcionado por la Parroquia. La queja será atendida de acuerdo con estos procedimientos de investigación.
3. El Departamento de Recursos Humanos revisará e investigará cada queja de manera oportuna. Se adoptarán medidas razonables para proteger cualquier información confidencial. La investigación identificará y revisará todos los documentos, prácticas y procedimientos relevantes; e identificará y entrevistará a las personas con conocimiento de la posible violación del Título VI (la persona que presenta la queja; testigos o cualquier persona identificada por el denunciante; cualquier persona que pueda haber sido objeto de una actividad similar; o cualquier persona con información relevante).
4. Al concluir la investigación, el Departamento de Recursos Humanos elaborará un informe final por escrito sobre la queja y sus conclusiones. Si se determina que existe una violación del Título VI, se tomarán de inmediato las medidas correctivas que sean apropiadas y necesarias. El denunciante también recibirá un informe final junto con cualquier medida correctiva o acción tomada para abordar la situación.
5. El Departamento de Recursos Humanos mantendrá un registro de las quejas del Título VI recibidas a través de este proceso, que incluirá la fecha en que se presentó la queja, un resumen de las alegaciones, el estado de la queja y las acciones tomadas por la Parroquia de Tangipahoa en respuesta a la misma. Si el Director de Personal no puede resolver la queja con el denunciante, el asunto podrá incluirse en la agenda del Consejo Parroquial para su discusión.

6. Un resumen de la queja y su resolución se incluirá como parte de las actualizaciones del Título VI para cualquier auditor de la agencia que solicite dicha información.

Anexo C

Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa – Plan de Acceso al Idioma (LAP)

SECCIÓN 1: INTRODUCCIÓN

Este Plan de Acceso al Idioma ha sido preparado para abordar las responsabilidades del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa como beneficiario de asistencia financiera federal, en lo que respecta a las necesidades de las personas con dominio limitado del idioma inglés. El plan ha sido preparado de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. 2000d, y siguientes, y sus reglamentos de implementación, los cuales establecen que ninguna persona será objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.

La Orden Ejecutiva 13166, titulada “Mejorar el Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés”, indica que el trato diferente basado en la incapacidad de una persona para hablar, leer, escribir o entender inglés constituye un tipo de discriminación por origen nacional. Esta orden instruye a cada agencia a publicar guías para sus respectivos beneficiarios, aclarando su obligación de garantizar que dicha discriminación no ocurra. Esta orden se aplica a todas las agencias estatales y locales que reciben fondos federales.

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa está comprometido a garantizar que ninguna persona sea excluida del acceso a sus servicios por motivos de raza, color u origen nacional.

SECCIÓN 2: RESUMEN DEL PLAN

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa ha desarrollado este Plan de Acceso al Idioma para ayudar a identificar medidas razonables para proporcionar asistencia lingüística a personas con dominio limitado del inglés (LAP) que deseen acceder a los servicios proporcionados por el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa. Según la definición de la Orden Ejecutiva 13166, las personas LAP son aquellas que no hablan inglés como su idioma principal y tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender inglés. Este plan describe cómo identificar a una persona que pueda necesitar asistencia lingüística, las formas en que dicha asistencia puede proporcionarse, la capacitación del personal que pueda ser necesaria y cómo notificar a las personas LAP que la asistencia está disponible.

Para preparar este plan, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa utilizó el análisis de cuatro factores del LAP, el cual considera los siguientes factores:

1. El número o proporción de personas LAP en el área de servicio que pueden ser atendidas por el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa.
2. La frecuencia con la que las personas LAP entran en contacto con los servicios del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa.
3. La naturaleza e importancia de los servicios proporcionados por el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa a la población LAP.
4. Los servicios de interpretación disponibles para el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa y el costo total de proporcionar asistencia lingüística. Un resumen de los resultados del análisis de los cuatro factores se presenta en la siguiente sección.

SECCIÓN 3: ANÁLISIS DE CUATRO FACTORES

1. El número o proporción de personas LAP en el área de servicio que pueden ser atendidas o que probablemente requieran los servicios del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa.

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa revisó los datos del Censo de los Estados Unidos provenientes de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de 2022, estimaciones de 5 años, y determinó que existen 5,280 personas dentro de la jurisdicción del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa, lo que representa el 4.2% de la población, que hablan un idioma distinto al inglés. De estas 5,280 personas, 1,826 presentan limitaciones en el dominio del inglés; es decir, hablan inglés “no bien” o “no lo hablan en absoluto”. Esto representa solo el 1.5% de la población total del beneficiario. De aquellas personas con limitaciones en el idioma, 1,363 hablan español, 105 hablan otros idiomas indoeuropeos, 233 hablan idiomas asiáticos/de las islas del Pacífico y 125 hablan otros idiomas.

2. La frecuencia con la que las personas LAP entran en contacto con los servicios del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa.

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa revisó la frecuencia con la que los funcionarios electos y el personal han tenido o podrían tener contacto con personas LAP. Esto incluye la documentación de consultas telefónicas o visitas a las oficinas. Hasta la fecha, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa ha recibido 0 solicitudes de intérpretes y 0 solicitudes de traducción de documentos del programa. Los funcionarios electos y el personal han tenido muy poco contacto con personas LAP.

3. La naturaleza e importancia de los servicios proporcionados por el beneficiario a la población LAP.

No existe una gran concentración geográfica de personas LAP de ningún tipo dentro del área de servicio del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa. La mayoría de la población, el 95.8%, habla únicamente inglés. Como resultado, existen pocas organizaciones sociales, de servicios, profesionales y de liderazgo dentro de la jurisdicción del beneficiario que se enfoquen en la divulgación hacia personas LAP. Es más probable que los funcionarios electos y el personal del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa tengan contacto con personas LAP a través de visitas a las oficinas, conversaciones telefónicas, notificaciones del personal de obras públicas sobre impactos en los servicios y la asistencia a reuniones públicas.

4. Los recursos disponibles para el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa y los costos totales para proporcionar asistencia lingüística.

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa ha revisado los recursos disponibles para proporcionar asistencia lingüística e identificó cuáles de sus documentos serían más valiosos para traducir en caso de que surja la necesidad. Actualmente, la Parroquia utiliza personal interno para proporcionar servicios de traducción al español de manera inmediata.

SECCIÓN 4: ASISTENCIA DE IDIOMA

Una persona que no habla inglés como su idioma principal y que tiene una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés puede ser considerada una persona con dominio limitado del inglés (LAP) y puede tener derecho a asistencia lingüística con respecto a los servicios del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa. La asistencia lingüística puede incluir interpretación, que es la transmisión oral de un mensaje de un idioma a otro, y/o traducción, que es la transferencia escrita de un mensaje de un idioma a otro.

Identificación de una persona LAP que necesita asistencia lingüística:

- Para informar al público que la asistencia lingüística está disponible de forma gratuita, se colocará un aviso en el sitio web del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa. El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa exhibirá tarjetas de identificación de idioma de HUD (“I SPEAK”) en las oficinas del beneficiario.
- A los funcionarios electos y al personal del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa también se les proporcionarán tarjetas “I Speak” para ayudar a identificar el idioma necesario para la interpretación cuando sea necesario.
- El personal del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa será encuestado de manera informal periódicamente sobre su experiencia y la frecuencia de cualquier contacto con personas LAP durante el año anterior.
- Es posible que la traducción no pueda proporcionarse en todos los eventos, pero la necesidad puede identificarse fácilmente para eventos futuros.

Medidas de Asistencia Lingüística

Aunque existe un porcentaje muy bajo de personas LAP dentro de la jurisdicción del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa, es decir, personas que hablan inglés “no bien” o “no lo hablan en absoluto”, se procurará ofrecer las siguientes medidas:

1. El personal del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa tomará medidas razonables para proporcionar acceso significativo a los clientes LAP que tengan dificultades para comunicarse en inglés.
2. Los siguientes recursos estarán disponibles para atender a personas LAP:
 - i. Intérpretes para el idioma español estarán disponibles y se proporcionarán dentro de un período de tiempo razonable.
 - ii. La interpretación para otros idiomas se proporcionará mediante servicios de interpretación telefónica o por internet.

SECCIÓN 5: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

La siguiente capacitación será proporcionada al personal de TPG que tiene contacto directo con el público, incluidos los de sus subreceptores:

- Información sobre la Política del Título VI y las responsabilidades del LAP; anualmente y al momento de la contratación
- Descripción de los servicios de asistencia lingüística ofrecidos al público, en persona y por teléfono
- Uso de las tarjetas “I Speak” junto con un dispositivo portátil de traducción multilingüe
- Documentación de las solicitudes de asistencia lingüística

SECCIÓN 6: TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa ha evaluado los costos y beneficios de traducir documentos para posibles grupos LAP. Considerando el costo de la traducción de documentos, la

probabilidad de cambios frecuentes en los mismos y otros factores relevantes, en este momento resulta una carga innecesaria traducir documentos.

Debido al muy pequeño porcentaje de la población local LAP, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa no cuenta actualmente con un procedimiento formal de divulgación. Sin embargo, cuando surja la necesidad de realizar actividades de divulgación dirigidas a personas LAP, el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa considerará las siguientes opciones:

- Cuando el personal prepare un documento o anuncio, o programe una reunión en la que se prevea que el público objetivo incluirá personas LAP, los documentos, avisos de reuniones, folletos y agendas se imprimirán en un idioma alternativo según la población LAP identificada.

SECCIÓN 7: MONITOREO Y ACTUALIZACIONES DEL PLAN LAP

El Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa actualizará el Plan LAP según sea necesario. Como mínimo, el plan será revisado y actualizado cuando se disponga de nuevos datos del Censo de los Estados Unidos o cuando se identifique una mayor concentración de personas LAP dentro de la jurisdicción de la Parroquia de Tangipahoa. Las actualizaciones incluirán: Determination of the current LAP population in the service area.

- Determinación de la población LAP actual en el área de servicio
- El número de contactos documentados con personas LAP registrados anualmente
- Cómo se han atendido las necesidades de las personas LAP
- Determinación de si ha cambiado la necesidad de servicios de traducción
- Determinar si los programas locales de asistencia lingüística han sido efectivos y suficientes para satisfacer la necesidad
- Determinar si los recursos financieros del Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa son suficientes para financiar los recursos de asistencia lingüística necesarios
- Determinar si el Gobierno de la Parroquia de Tangipahoa cumple plenamente con los objetivos de este Plan LAP

SECCIÓN 8: DIVULGACIÓN DEL PLAN LAP

El beneficiario colocará avisos en espacios públicos y en su sitio web informando a las personas LAP sobre el Plan LAP y cómo acceder a los servicios de asistencia lingüística.